

Juzgado de Paz
2da. Circ. Judicial
General Paz 664
Villa Regina

Villa Regina, 20 de abril de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**S.C.A. S/ INFRACCIÓN ARTÍCULO 47 LEY 5592/ MOD. 5714 (EXPEDIENTE POLICIAL N°110/26)**" VR-00030-JP-2026 en los que;

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos sumario policial de fecha 23/03/2026, en el que denuncia a la Sta. S.C.A. quien (a las 20:50 horas), en calle 2.d.M.i.e.a.", en estado de alteración y exaltación, ocasionando molestias a terceros en la vía pública.

Que conforme providencia de fecha 13 de febrero de 2026, se recibe mediante expediente contravencional N°110/26 de la Comisaría 5ta. de esta ciudad, en la que resulta denunciada la Sta. S.C.A.; e imputada en los términos del artículo 47 del CCRN Ley 5592/5714. -

Que en la providencia mencionada se refiere a la no punibilidad de la acusada: (...) "Atento que el presente expediente contravencional denuncia hechos posteriores a la libertad otorgada en los autos "S.C.A. S/ INFRACCIÓN ARTÍCULO 48 LEY 5592/MOD. 5714 (EXPEDIENTE POLICIAL N°111/26) VR-0028-JP-2026" en los que consta certificado de a.d.l.e.e.e.s.d.G.d.H.A. .c.m.d.e.d.i.p.s.q.l.m.p., téngase presente a los fines de determinar la continuidad de las presentes". En dichos actuados obra la sentencia N°2026-D-31, de fecha 10/04/2026; misma que dispone: "Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 74 del CCRN Ley 5592/5714".

Que atento lo dispuesto por la sentencia de referencia habiéndose desestimado la denuncia por no ser punible la persona denunciada, corresponde resolver en igual sentido.

Por ello,

SENTENCIO:

- 1.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del CCRN Ley 5592/5714.-
- 2.- Regístrese y archívese.-

Dra. Rocío Isamara Langa
Jueza de Paz Titular.